

LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los municipios la facultad de ejercer su competencia, a través de un Ayuntamiento, de manera exclusiva; asimismo establece que están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio, conforme a la ley.
2. Que el párrafo primero, fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal, señala la facultad de los municipios para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las leyes en materia municipal que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la hacienda municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Que los bienes de dominio público, son inalienables, imprescriptibles, inembargables; no se podrán ejercer acciones resolutorias; en ellos se encuentran los de uso común, los bienes inmuebles en reserva para equipamiento, así como los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra, entre otros.
5. Que de acuerdo a lo que previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios, sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.
6. Que el Secretario del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., el día 25 de junio del año en curso, presentó la "Iniciativa de Decreto por el que se solicita la desincorporación del Inmueble propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro" a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, conforme lo dispone el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

7. Que el Municipio en cita, presentó la iniciativa de referencia, ya que tiene pretensión de donarlo al Gobierno del Estado de Querétaro, con el propósito de ubicar, en la cabecera municipal de Tequisquiapan, una nueva agencia del Ministerio Público, con el objetivo de contar con infraestructura que ofrezca los servicios y funciones de investigación del delito y demás procedimientos, privilegiando la conciliación como forma de resolución de conflictos.

8. Que en Sesión de Cabildo, de fecha 05 de marzo de 2010, se resolvió revocar el Acuerdo de Cabildo tomado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 28 de julio de 2005, relativa a la donación del predio objeto de la presente desincorporación, que fue hecha a favor del Centro de Educación Extra Escolar (CEDEX), con superficie de 2000 metros cuadrados.

9. Que en la misma Sesión de Cabildo, de fecha 05 de marzo de 2010, se resolvió revocar el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 07 de abril de 2009, relativa a la donación del predio objeto de la presente desincorporación, para la construcción de un corralón municipal, con superficie de 1,693.91 metros cuadrados.

10. Que para determinar la viabilidad legal de la iniciativa en comento y, en consecuencia, la autorización para la enajenación del predio propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Qro., esta Legislatura del Estado, por medio de la Comisión de Hacienda, entró al estudio y análisis de lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que refiere: *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado,...”* aunado a lo que establece el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, relativo a que, en definitiva, corresponde a la Legislatura autorizar la enajenación de bienes inmuebles municipales.

11. Que en estudio de las constancias que en su momento se anexaron a la solicitud de la presente desincorporación, tenemos:

I. Por lo que ve al inmueble objeto de la enajenación:

a) Que es propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Qro., como se demuestra con el original y copia certificada de Título de Propiedad No.000000051361, de fecha doce de agosto de dos mil cuatro, emitido por el Registro Agrario Nacional y que acredita la propiedad legal del predio identificado como lote 3 de la manzana 66, zona 1 del poblado de Tequisquiapan de ese municipio, con superficie de 3630.90 m² a favor del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

- b)** Que el inmueble se encuentra libre gravamen y cuenta con el certificado de inscripción respectivo, como se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen y de inscripción con folio 312863 y 312861, respectivamente, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - c)** Que el inmueble no tiene adeudos por concepto del impuesto predial, como se acredita con la copia certificada de la constancia de No Adeudo, suscrita por el C.P. Pedro Trejo Moreno, Tesorero Municipal del Municipio de Tequisquiapan, Qro.
 - d)** Que se adjunta copia certificada del plano de lotificación y/o ubicación del predio de referencia.
- II.** Por lo que ve a la solicitud del acto de transmisión de propiedad del inmueble objeto de la desincorporación, tenemos:
 - a)** Copia certificada del oficio SUBAPP/1949/2010, suscrito por el Lic. Pastor López Cabrera, Subprocurador de Averiguaciones Previas y Procesos de la Procuraduría General de Justicia, donde remite los nombramientos del Lic. Arsenio Durán Becerra, Procurador General de Justicia del Estado; del C.P. Manuel Pozo Cabrera, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado y del Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno.
 - b)** Copia certificada del oficio PGJ/OP/376/2010, suscrito por el Lic. Arsenio Durán Becerra, Procurador General de Justicia del Estado, donde informa sobre el proyecto técnico de construcción de una Agencia del Ministerio Público.
 - c)** Copia certificada del oficio PGJ/OP/390/2009, suscrito por el Lic. Arsenio Durán Becerra, Procurador General de Justicia del Estado, donde formaliza la petición para disponer de un inmueble para la construcción de una Agencia del Ministerio Público.
 - d)** Copia certificada del oficio OM/0002/2010, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, C.P. Manuel Pozo Cabrera, en el que formaliza la cesión en donación a favor del Estado de Querétaro, de un inmueble para la construcción de una Agencia del Ministerio Público.
- III.** Por lo que ve a las autorizaciones previas que se emiten, conforme al marco regulatorio aplicable, tenemos:

- a) Que el Ayuntamiento de Tequisquiapan, en Acuerdo emitido en Sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 05 de marzo de 2010, aprobó la donación de un predio propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, para la construcción de una Agencia del Ministerio Público en la cabecera municipal, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de marzo de 2010.
- b) Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro., emitió, en fecha 05 de enero de 2010, autorización del cambio de uso de suelo del predio del Centro de Educación Extra Escolar (CEDEX), para uso de la Procuraduría General de Justicia.
- c) Que el Oficial Mayor del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro, mediante oficio número OFM/150/2010, manifiesta el valor del inmueble en comento, siendo la cantidad de \$1,336,171.28 pesos.
- d) Que el Ayuntamiento de Tequisquiapan, anexa copia certificada del Dictamen de Uso de Suelo del inmueble referido, expedido por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en el que se dictamine factible el uso para la Agencia del Ministerio Público.

12. Que con el presente Decreto, se refrenda el compromiso que la Legislatura del Estado tiene con los municipios, para que, en particular el Municipio de Tequisquiapan, Qro., cuente con una Agencia del Ministerio Público, con el objetivo de ofrecer los servicios y funciones de investigación del delito y demás procedimientos a la población.

13. Que derivado de lo anterior, se considera conveniente que se enajene a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el inmueble con superficie de 3630.90 m², ubicado en el lote 3, de la Manzana 66, Zona 1, en la calle Bruno Martínez sin número, de la Colonia Adolfo López Mateos, del Municipio de Tequisquiapan, Qro., identificado con la clave catastral 170100103166003.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:



DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza al Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., a desincorporar de su patrimonio, el predio ubicado en el Lote 3, Manzana 66, Zona 1, en la Calle Bruno Martínez sin número, de la colonia Adolfo López Mateos, con superficie de 3630.90 m², identificado con la clave catastral 170100103166003, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. El beneficiario deberá destinar el bien inmueble para la consecución del objeto autorizado; de no ser así y en caso de que el inmueble no sea indispensable, ya sea de forma inmediata o directamente destinado a dicho objeto, la propiedad del mismo se revocará a favor del Municipio de Tequisquiapan, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. El inmueble queda sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipales.

Artículo Cuarto. La enajenación autorizada, a título gratuito, deberá celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con los representantes legales del Municipio de Tequisquiapan, Qro., y con el representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, una vez que se realice la aceptación de la donación en términos del artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro; quienes la formalizarán acorde a lo dispuesto por los artículos 2229 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo Quinto. La autorización a que se refiere el presente Decreto, a efecto de formalizar la enajenación, no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública municipal.

Artículo Sexto. Efectuada la enajenación, el titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Tequisquiapan, Qro., procederá a la cancelación del registro e inventario del bien inmueble enajenado.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
SEGUNDO SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO)